

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Audiencia territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que en  
concepto de cabezas de familia y ca-  
pacidades les ha correspondido ser  
Jurados el año de 1916, según sor-  
teo verificado por la Sala de Gobier-  
no de esta Audiencia el día 31 de Ju-  
lio de 1915

Número de orden.—Nombre y apellidos  
Edad.—Domicilio.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

##### CABEZAS DE FAMILIA

- 88. Don Daniel Gómez López.—Pezuela de las Torres.
- 89. Don Tomás Alcaraz Vidaola.—Idem.
- 90. Don Juan Barrera Rodríguez.—Torrejón de Ardoz.
- 91. Don Mariano Dorado Jorge.—Idem.
- 92. Don Lino Fraile Hernández.—Alcalá de Henares.
- 93. Don Gregorio Sánchez Bahuego.—Idem.
- 94. Don Luis Madrigal García.—Algete.
- 95. Don Leandro Agudo Alcañices.—Barajas.
- 96. Don Eugenio García Dorico.—Canillas.
- 97. Don Aniceto Julián Morante.—Canillejas.
- 98. Don Luciano Benito García.—Corpa.
- 99. Don Fernando Rubio.—Fuente el Saz de Jarama.
- 100. Don Nicolás Gómez Martínez.—Loeches.
- 101. Don Román Sanz Sanz.—Daganzo.
- 102. Don Javier Cristóbal Gómez.—Loeches.
- 103. Don Anastasio Ruiz Soria.—Daganzo.
- 104. Don Melitón Hernández Jiménez.—Canillas.

- 105. Don Ignacio Losada.—Idem.
- 106. Don Manuel Pérez Leal.—Idem.
- 107. Don Fructuoso R. cio.—Idem.
- 108. Don Sotero Pastor Pérez.—Campo Real.
- 109. Don Benigno González Cebrián.—Idem.
- 110. Don Cándido Acebrón Oter.—Alcalá de Henares.
- 111. Don Lorenzo Casas Martínez.—Idem.
- 112. Don Juan Gaviña Tarritu.—Idem.
- 113. Don Niceto Pérez del Pozo.—Idem.
- 114. Don José Vallejo Peinado.—Idem.
- 115. Don Justo Martínez Fernández.—Canillas.
- 116. Don Juan Lozano Sánchez.—Idem.
- 117. Don Federico Gutiérrez Bravo.—Idem.
- 118. Don Juan Fernández Gil.—Ambite.
- 119. Don Inocente Gómez Gómez.—Idem.
- 120. Don Julio Pradera Pérez.—Ajalvir.
- 121. Don Pablo Blanco Herrero.—Campo Real.
- 122. Don José Coce González.—Cabanillas.
- 123. Don Francisco García Sanz.—Daganzo.
- 124. Don Ramón Roselló Gómez.—Canillejas.
- 125. Don Timoteo López.—Fuente el Saz.
- 126. Don Felipe Sanz de Lucas.—Meco.
- 127. Don Angel Moreno Sanz.—Cobeña.
- 128. Don León Sanz López.—Canillas.
- 129. Don Francisco Carranza Garrido.—Canillejas.
- 130. Don Félix Marín Ramírez.—Idem.
- 131. Don Angel Ríaza Fernández.—Idem.
- 132. Don Vicente Sánchez Alejo.—Corpa.
- 133. Don Francisco Mínguez de las Heras.—Canillas.
- 134. Don Jesús Ahijón Fernández.—Daganzo.
- 135. Don Mariano Dorado Jorge.—Torrejón de Ardoz.
- 136. Don Melitón Trillo Ruiz.—Idem.
- 137. Don Federico López Díaz.—Idem.
- 138. Don Manuel Peña Izquierdo.—San Fernando.
- 139. Don Miguel Corral Alcobendas.—Olmedo.
- 140. Don Antonio Rodríguez Crespo.—Ribas de Jarama.
- 141. Don Antolín López Coronado.—Mejorada.
- 142. Don Basilio Doñoro Rivillo.—Santorcaz.
- 143. Don Julián Pérez Martínez.—Santos de la Humosa.

- 144. Don Mariano Coronado Esteban.—Torrejón de Ardoz.
- 145. Don Bonifacio Muñoz Vacas.—San Fernando.
- 146. Don Luis Fernández Moreno.—Torrejón de Ardoz.
- 147. Don Venancio García Vázquez.—Velilla de San Antonio.
- 148. Don Emilio Galeote Morete.—Vicálvaro.
- 149. Don Valentín Alonso Cediell.—Valdilecha.
- 150. Don Angel López Guerrero.—Torres.

##### CAPACIDADES

- 1. Don Felipe Machón Guarro.—Ambite.
- 2. Don Jesús Serrano Sanz.—Barajas.
- 3. Don Remigio Frutos Rico.—Algete.
- 4. Don Gabino González Fernández.—Campo Real.
- 5. Don Juan Collado García.—Canillejas.
- 6. Don José Ruiz Zarzaejo.—Idem.
- 7. Don Enrique Nicolás Pérez.—Idem.
- 8. Don Dionisio Chacón Martínez.—Meco.
- 9. Don Eduardo Sanz González.—Idem.
- 10. Don Aquilino Carrasco Herrero.—Mejorada.
- 11. Don Valentín Salvanés Cuéllar.—Ribas de Jarama.
- 12. Don Esteban Polo Machón.—Pezuela de las Torres.
- 13. Don Aquilino Bernardo de Pablo.—Paracuellos de Jarama.
- 14. Don Eduardo Hernández Martínez.—Ribas de Jarama.
- 15. Don Paulino Moreno Moreno.—Valdetorres.
- 16. Don Francisco Corral Brea.—Valdilecha.
- 17. Don Andrés Gómez Peñalver.—Torres.
- 18. Don Hermenegildo Ayuso Carbajoso.—Vallecas.
- 19. Don Julio Espinosa Jiménez.—Vallecas.
- 20. Don Juan Rivera Ostolaza.—Alcalá de Henares.
- 21. Don José Benaya Bregante.—Idem.
- 22. Don Antonio Cao del Río.—Idem.
- 23. Don Mariano Gallego González.—Ajalvir.
- 24. Don Victorie González Barragán.—Algete.
- 25. Don José Magán Fernández.—San Fernando.

- 26. Don Juan González Pérez.—Santos de la Humosa.
- 27. Don Miguel Martín Loeches.—Torrejón de Ardoz.
- 28. Don Eustasio Salcedo Algete.—Ribatejada.
- 29. Don Demetrio Sánchez Caballero.—Torrejón de Ardoz.
- 30. Don Wenceslao Vélez López.—Vallecas.
- 31. Don José Paulete Cañas.—Idem.
- 32. Don José López Carbonero.—Idem.
- 33. Don Luis Infante Barco.—Idem.
- 34. Don Antonio Herrera Villa.—Vicálvaro.
- 35. Don Salustiano Pinilla Rodríguez.—Idem.
- 36. Don Venancio Aguado Lorcós.—Villalbilla.
- 37. Don Francisco Blanco Moratilla.—Villar.
- 38. Don Ignacio Yecles Dueñas.—Vallecas.
- 39. Don Marcelo Mínguez González.—Velilla de San Antonio.
- 40. Don Eusebio Vargas Fernández.—Canillejas.
- 41. Don José García García.—Idem.
- 42. Don Juan Lucas Martínez.—Meco.
- 43. Don Antonio Cuenca Anchuelo.—Pezuela de las Torres.
- 44. Don Apolinar Alambra de la Cruz.—Ribas de Jarama.
- 45. Don Benito Alambra Rejas.—Idem.
- 46. Don Lorenzo Machical Saz.—Alcalá de Henares.
- 47. Don Francisco Raposo Simón.—Algete.
- 48. Don Antonio López Blanco.—Barajas.
- 49. Don Tadeo Pérez Almira.—Camarma.
- 50. Don Camilo Guerra de! Toro.—Campo Real.
- 51. Don Luciano Pérez Fragante.—Mejorada.
- 52. Don Tomás Yebes Jiménez.—Paracuellos.
- 53. Don Felipe Rodríguez Marcos.—Ribas de Jarama.
- 54. Don Tadeo Rivas Sanz.—Valdeavero.
- 55. Don Evaristo Borlas García.—Valdeavero.
- 56. Dou Félix Sánchez Brea.—Valdilecha.
- 57. Don Manuel Navas García.—Valdetorres.

# INSPECCION 8.<sup>a</sup> DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### Plan de aprovechamientos forestales de 1915 a 1916 aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1915.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en estas oficinas, cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fija en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales o en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presentarán las subastas.
1	Llanos de Peñalara	Rascafría	Pastos para 500 lanar, 50 cabrío y 60 vacuno	350	Año forestal.	29 Septiembre a las doce	Sobreguarda Manuel Cañil.
2	Alto del Hilo	Becerril de la Sierra	Idem para 100 lanar y 50 cabrío	250	Idem.	25 ídem a las diez.	Idem Agustín González.
3	Cabeza Mediana	Idem	Idem para 100 lanar y 50 cabrío	225	Idem.	25 ídem a las once.	Idem íd.
4	Dehesa Berrocal y otros	Idem	Idem para 150 lanar y 25 vacuno	200	Idem.	25 ídem a las doce.	Idem íd.
4	Gargantillas y otros	Idem	Idem para 120 lanar, 120 cabrío y 10 vacuno	200	Idem.	25 ídem a las trece.	Idem íd.
6	Dehesa Boyal	Chozas de la Sierra	Idem para 230 vacas y 50 mayor	2.100	Idem.	25 ídem a las doce.	Sobreguarda de la 6. <sup>a</sup> Zona.
8	Cerca Cabildo	Hoyo de Manzanares	Idem para 100 lanar, 100 cabrío y 20 vacuno	700	Idem.	27 ídem a las diez.	Idem íd.
9	Cerca de las Viñas	Idem	Idem para 200 lanar y 20 mayor	200	Idem.	27 ídem a las once.	Idem íd.
10	Monte Egido	Idem	Idem para 450 cabrío	800	Hasta el 1. <sup>o</sup> de Marzo.	27 ídem a las doce.	Idem íd.
10	Idem	Idem	Canteras, 10.000 metros cúbicos de pórfido diabásico	2.500	Año forestal.	27 ídem a las trece.	Idem íd.
11	Chaparral de las Viñas	Manzanares el Real	Pastos para 200 lanar y 100 cabrío	250	Idem.	28 ídem a las once.	Idem íd.
12	Dehesa Boyal Colmenarejo	Idem	Idem para 700 lanar o 400 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor	4.000	Idem.	28 ídem a las doce.	Idem íd.
13	Dehesa de Arriba	Miraflores de la Sierra	Idem para 1.000 lanar o 500 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor	5.000	Idem.	29 ídem a las nueve.	Idem íd.
13	Dehesa de Abajo	Idem	Idem para 500 lanar o 250 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor	2.000	Idem.	29 ídem a las diez.	Idem íd.
15	Prado Concejo de las Pozas	Idem	Idem para 200 lanar o 100 cabrío y 10 vacuno	300	Idem.	29 ídem a las once.	Idem íd.
16	Prado Ensancho	Idem	Idem para 200 lanar o 100 cabrío y 20 vacuno	600	Idem.	29 ídem a las doce.	Idem íd.
17	La Raya	Idem	Idem para 800 lanar o 200 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor	3.000	Idem.	29 ídem a las trece.	Idem íd.
18	La Sierra	Idem	Idem para 1.500 lanar, 650 cabrío, 100 vacuno y 20 mayor	3.000	Idem.	29 ídem a las trece.	Idem íd.
19	Dehesa Nueva	Moralzarzal	Idem para 500 lanar, 60 vacuno y 20 mayor	2.000	Idem.	29 ídem a las once.	Sobreg. <sup>a</sup> Agustín González.
20 y 22	Dehesa Vieja	Idem	Idem para 200 lanar o 100 cabrío, 60 vacuno y 20 mayor	2.000	Idem.	27 ídem a las once.	Idem íd.
21	Matarrubia	Idem	Pastos para 800 lanar, 300 cabrío, 100 vacuno y 30 mayor	3.500	Idem.	27 ídem a las doce.	Idem íd.
21	Idem	Idem	Canteras, 300 metros cúbicos de granito	225	Idem.	27 ídem a las trece.	Idem íd.
23	Dehesa Golondrina	Navacerrada	Pastos para 500 lanar, 500 cabrío, 80 vacuno y 10 mayor	2.500	Idem.	28 ídem a las diez.	Idem íd.
26	Cañal, Ladera y Entretérminos	Alpedrete	Idem para 700 lanar y 200 cabrío	1.500	Idem.	29 ídem a las diez.	Idem íd.
26	Idem	Idem	Canteras, 100 metros cúbicos de granito	100	Idem.	29 ídem a las once.	Idem íd.
27	Dehesa Boyal	Idem	Pastos para 450 lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 20 mayor	1.400	Idem.	29 ídem a las doce.	Idem íd.
27	Idem	Idem	Canteras, 800 metros cúbicos de granito	800	Idem.	29 ídem a las trece.	Idem íd.
28	Dehesa Golondrina y Mesa	Cercedilla	Pastos para 400 lanar, 200 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor	1.250	Idem.	25 ídem a las diez.	Sobreguarda de la 1. <sup>a</sup> Zona.
29	Dehesilla y Rodeo	Idem	Idem para 400 lanar, 100 cabrío y 20 vacuno	800	Idem.	25 ídem a las once.	Idem íd.
31	Mata del Vadillo	Idem	Idem para 50 cabrío	150	Idem.	25 ídem a las doce.	Idem íd.
32	Pinar y agregados	Idem	Idem para 1.500 lanar, 400 vacuno y 10 mayor	3.000	Idem.	25 ídem a las trece.	Idem íd.
34	Dehesa de la Jara	Collado Mediano	Idem para 200 lanar o 100 cabrío o 100 vacuno y 20 mayor	2.500	Idem.	30 ídem a las diez.	Sobreg. <sup>a</sup> Agustín González.
34	Idem	Idem	Leñas, 50 estéreos de la poda de fresnos	100	»	30 ídem a las once.	Idem íd.
35	Monte Redondo	Idem	Pastos para 200 lanar, 100 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor	700	Año forestal.	30 ídem a las doce.	Idem íd.
36	Navalquejigo (Dehesa de Arriba)	Fresnedillas	Idem para 900 lanar o 150 vacuno	4.000	Idem.	25 ídem a las once.	Sobreguarda de la 4. <sup>a</sup> Zona.
36	Idem (Dehesa de Abajo)	Idem	Idem para 300 cabrío o 600 lanar y 50 vacuno	4.000	Idem.	25 ídem a las doce.	Idem íd.
37	Cuesta Blanca	Galapagar	Idem para 100 lanar, 200 cabrío, 20 vacuno y 10 mayor	500	Idem.	27 ídem a las doce.	Idem íd.
38	Dehesa Soto	Guadarrama	Idem para 1.000 lanar o 200 cabrío o 150 vacuno y 10 mayor	4.500	Idem.	27 ídem a las doce.	Sobreguarda de la 5. <sup>a</sup> Zona.
40	El Pinar	Los Molinos	Idem para 1.000 lanar, 180 vacuno y 20 mayor	2.000	Idem.	27 ídem a las once.	Sobreguarda de la 1. <sup>a</sup> Zona.
40	Idem	Idem	Leñas, 100 estéreos de cambroño	20	»	27 ídem a las doce.	Idem íd.
41	La Almenara	Robledo de Chavela	Pastos para 400 lanar y 400 cabrío	2.500	Año forestal.	28 ídem a las diez.	Sobreguarda de la 4. <sup>a</sup> Zona.
42	Cerro del Robledillo	Idem	Idem para 200 lanar	150	Idem.	28 ídem a las once.	Idem íd.
43	Dehesa Fuenteangula	Idem	Idem para 200 lanar y 200 cabrío	150	Hasta el 10 de Abril.	28 ídem a las doce.	Idem íd.

Perquillas.	Idem para 400 lanar y 50 vacuno.	1.800
Idem	Idem para 600 lanar y 60 vacuno.	1.800
Cenicientos.	Idem para 400 lanar y 50 vacuno.	3.500
Pelayos.	Idem para 400 lanar.	1.250
Idem	Piñón, 60 hectolitros de pino piñonero.	400
Rozas de Puerto Real.	Pastos para 350 lanar, 100 cabrío, 50 vacuno y 10 mayor.	360
San Martín.	Idem para 700 cabrío.	2.000
Idem	Idem para 600 lanar o 300 cabrío.	5.000
Idem	Idem para 600 lanar.	2.000
Navahoncil y	Piñón, 600 hectolitros de pino piñonero.	700
Idem	Reforestación de 7.250 pinos negrales.	5.400
Idem	Pastos para 1.300 cabrío.	9.062,50
Idem	Piñón, 300 hectolitros de pino piñonero.	12.000
Villa del Prado	Pastos para 400 cabrío y 60 vacuno.	2.700
La Acebeda	Idem para 150 lanar y 100 vacuno.	2.000
Idem	Leñas, 1.250 estéreos de roble en Solanillo y Prado Hernández.	300
Idem	Pastos para 100 lanar.	1.250
Alameda del Valle.	Pastos para 200 lanar.	100
Idem	Idem para 500 lanar, 30 cabrío, 140 vacuno y 20 mayor.	200
Idem	Idem para 300 lanar, 40 cabrío, 210 vacuno y 30 mayor.	2.500
Idem	Leñas, 900 estéreos de roble (Reajo o Plantío).	2.600
Idem	Idem 200 estéreos de roble.	1.100
Berzosa.	Pastos para 200 lanar.	225
Braojos.	Idem para 900 lanar y 50 vacuno.	60
Idem	Leñas, 1.000 estéreos de roble (Cruz del Monje).	625
Idem	Pastos para 200 lanar.	1.000
Bustarviejo.	Canteras, 100 metros cúbicos de granito.	200
Idem	Pastos para 200 lanar y 100 cabrío.	25
Idem	Leñas, 1.000 estéreos de roble.	550
Idem	Pastos para 400 lanar o 100 cabrío y 20 vacuno.	2.000
Idem	Idem para 200 lanar o 50 cabrío y 10 vacuno.	1.200
Idem	Idem para 200 lanar, 100 cabrío y 20 vacuno.	600
Idem	Idem para 100 cabrío y 200 lanar.	800
Idem	Idem para 200 lanar, 300 cabrío y 40 vacuno.	700
Idem	Idem para 1.000 lanar.	3.500
Idem	Idem para 300 lanar.	2.000
La Cabrera.	Idem para 2.000 lanar, 150 vacuno y 20 mayor.	300
Idem	Leñas, 400 estéreos, Tranzón Peña del Buey.	1.800
Canencia.	Pastos para 3.000 lanar, 300 cabrío y 400 vacas.	500
Idem	Leñas, 800 estéreos, Tranzón Caños y Pelechaderos.	4.500
Garganta.	Pastos para 300 lanar, 15 cabrío y 20 vacuno.	1.500
Idem	Leñas, 700 estéreos, Tranzón Cañadillas.	300
Idem	Pastos para 60 vacuno.	700
Gascones.	Idem para 400 lanar y 50 cabrío.	350
La Hiruela.	Idem para 200 lanar, 20 cabrío, 150 vacuno y 50 mayor.	800
Idem	Leñas, 800 estéreos, Tranzón el Boalo.	300
Horcajo.	Pastos para 50 lanar o 25 cabrío.	500
Idem	Idem para 600 lanar, 50 vacuno y 10 mayor.	10
Idem	Leñas, 100 estéreos de roble en el Tranzón La Hoya.	1.100
Idem	Pastos para 100 lanar y 10 vacas.	100
Horcajuelo.	Idem para 400 lanar y 100 vacuno.	100
Lozoya.	Idem para 2.000 lanar, 100 cabrío, 150 vacas y 20 mayor.	600
Idem	Leñas, 2.400 estéreos de roble en Peñahueca.	2.500
Idem	Pastos para 800 lanar, 50 cabrío, 250 vacas y 20 mayor.	3.600
Idem	Leñas, 1.000 estéreos de roble en el Tranzón La Esquiva.	3.000
Idem	Pastos para 500 lanar, 50 cabrío, 30 vacas y 10 mayor.	1.600
Madarcos.	Idem para 300 lanar y 60 vacuno.	700
Idem	Idem para 200 lanar, 20 cabrío y 50 vacuno.	400
Idem	Idem para 200 lanar, 100 vacas y 20 mayor.	400
Idem	Idem para 500 lanar, 50 cabrío y 50 vacas.	500
Idem	Leñas, 750 estéreos de roble en el Palancar.	700
Idem	Pastos para 200 lanar, 20 vacuno y 10 mayor.	750
Idem	Idem para 300 lanar, 20 vacuno y 10 mayor.	200
Navarredonda.	Idem para 300 lanar, 30 vacuno y 10 mayor.	200
Idem	Idem para 200 lanar.	200
Oruelo del Valle.	Idem para 200 lanar.	500
Idem	Idem para 300 lanar, 25 cabrío y 60 vacuno.	100
Idem	Idem para 400 lanar, 25 cabrío y 80 vacas.	425
Idem	Leñas, 500 estéreos de roble en Majada del Espino.	700
Idem	Idem 1.500 estéreos de roble en Los Collados.	600
Patones.	Pastos para 400 lanar, 200 cabrío, 20 vacas y 30 mayor.	2.500
Pinilla del Valle.	Leñas, 500 estéreos de ramaje de frsno.	400
Idem	Pastos para 800 lanar, 50 cabrío, 120 vacas y 15 mayor.	500
Idem	Leñas, 1.100 estéreos de roble en el Frontal del Chorrillo.	1.800
Pinilla del Valle.	Pastos para 700 lanar, 25 cabrío, 75 vacas y 10 mayor.	2.000
Idem	Leñas, 1.200 estéreos de roble en Nava maillo y Mojón.	1.250
Idem	Idem 1.150 estéreos de roble en Villavadiñas.	1.600
Pozas.	Pastos para 200 lanar y 20 cabrío.	1.600
Idem	Idem para 200 lanar, 20 cabrío y 20 vacuno.	250
Idem	Idem para 300 lanar.	250
Idem	Idem para 150 lanar, 20 cabrío y 30 vacas.	300
Idem	Idem para 100 lanar, 15 cabrío y 20 vacas.	200
Idem	Idem para 200 lanar y 200 cabrío.	160

Hasta el 30 de Abril.	Idem.	29 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	29 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	27 idem a las doce.	Sobreguarda de la 3.ª Zona.
Idem.	Idem.	28 idem a las once.	Idem id.
Tres años forestales.	Idem.	28 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	29 idem a las doce.	Idem id.
Hasta el 30 de Junio.	Idem.	30 idem a las nueve.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las once.	Idem id.
Por tres años forestales.	Idem.	30 idem a las doce.	Idem id.
Por cinco años forestales.	Idem.	25 Octubre a las doce.	Idem id.
Hasta el 30 de Junio.	Idem.	30 Septiembre a las trece.	Idem id.
Por tres años forestales.	Idem.	1.º Octubre a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	27 Septiembre a las doce.	Guarda mayor 1.ª Comarca.
Idem.	Idem.	25 idem a las diez.	Guarda mayor 3.ª Comarca.
Idem.	Idem.	25 idem a las once.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	25 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las nueve.	Sobreguarda de la 7.ª Zona.
Idem.	Idem.	25 idem a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las trece.	Idem id.
Hasta el 1.º de Marzo.	Idem.	27 idem a las doce.	Guarda mayor 3.ª Comarca.
Año forestal.	Idem.	28 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	28 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	28 idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las ocho.	Sobreguarda de la 6.ª Zona.
Hasta el 31 de Marzo.	Idem.	30 idem a las nueve.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las diez.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	30 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º Octubre a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 Septiembre a las once.	Sobreguarda de la 8.ª Zona.
Idem.	Idem.	25 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	27 idem a las once.	Sobreguarda de la 7.ª Zona.
Idem.	Idem.	7 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	28 idem a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	28 idem a las once.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	28 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	20 idem a las doce.	Guarda mayor de la 3.ª C.ª
Idem.	Idem.	25 idem a las once.	Sobreguarda de la 10.ª Zona.
Idem.	Idem.	25 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	30 idem a las diez.	Guarda mayor de la 3.ª C.ª
Idem.	Idem.	30 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	30 idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	27 idem a las doce.	Sobreguarda de la 10.ª Zona.
Idem.	Idem.	29 idem a las nueve.	Idem de la 7.ª Zona.
Idem.	Idem.	29 idem a las diez.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	29 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	29 idem a las doce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	29 idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º Octubre a las doce.	Guarda mayor de la 3.ª C.ª
Idem.	Idem.	28 Septiembre a las nueve.	Sobreguarda de la 10.ª Zona.
Idem.	Idem.	28 idem a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	28 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	28 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	28 idem a las trece.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	28 idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	28 idem a las catorce.	Idem id.
Idem.	Idem.	30 idem a las doce.	Sobreguarda de la 7.ª Zona.
Idem.	Idem.	25 idem a las nueve.	Idem Manuel Cañil.
Idem.	Idem.	25 idem a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	25 idem a las trece.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	27 idem a las doce.	Sobreguarda de la 8.ª Zona.
Cinco años forestales.	Idem.	1.º Octubre a las nueve.	Idem de la 7.ª Zona.
Año forestal.	Idem.	1.º idem a las diez.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º idem a las once.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	1.º de Octubre a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º de idem a las trece.	Idem id.
Idem.	Idem.	1.º de idem a las catorce.	Idem id.
Año forestal.	Idem.	2.º de idem a las doce.	Guarda Mayor 3.ª Comarca.
Idem.	Idem.	29 de Septiembre a las diez.	Sobreguarda de la 10.ª zona.
Idem.	Idem.	29 idem a las once.	Idem id.
Idem.	Idem.	29 de idem a las doce.	Idem id.
Idem.	Idem.	29 de idem a las trece.	Idem id.

Martes 31 de Agosto de 1915

PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

En el juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de un embargo causado sobre una finca urbana, sita en esta Corte, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos quince. Vistos por el señor Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta misma Capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como actores, Don Justo Escolar y Meseguer y Don Honorio Riesgo y Gallo, mayores de edad, casados, del comercio y vecinos de la misma, representados por el Procurador Don Vicente Turón y Bosca, y defendidos por el Letrado Don Ramón Herrero y Díaz, y de otra, como demandado, Don José María Marqués y Encabo, cuyas circunstancias de filiación no constan, hallándose en rebeldía en el juicio que versa sobre que se declare prescrita la acción que por virtud de un embargo asistía a este último en méritos de ejecución que siguió contra Don Salvador Ruiz Marín, ante el Juzgado de la Latina. Vistas las disposiciones citadas y demás aplicables:

Fallo:

Que sin hacer especial condena de costas, debo declarar y declaro prescrita la acción que a Don José María Marqués y Encabo asistía contra la casa, hoy solar situado en la calle del Angel de esta Corte, números nueve y once modernos, de la manzana ciento catorce, inscrita respecto al embargo en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente en el tomo descientos ochenta y nueve general del Archivo, folios veintisiete y diez y seis, respectivamente; fincas números quinientos ochenta duplicado y novecientos ochenta y nueve, anotaciones C y B, en autos ejecutivos que instó contra Don Salvador Ruiz Marín en virtud de mandamiento de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

Mediante la rebeldía en que se halla el demandado notifíquese la presente en los estrados y por edicto que con la limitación establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil se colocará en la tabla del Juzgado e insertará en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* y *BOLETIN* de la provincia.

Y luego que sea firme este proveído, líbrese exhorto, con inserción del mismo, al señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, para que decrete la cancelación del referido embargo en cuanto a la repetida casa afecta, y dirija mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad de Occidente, para que realice dicha cancelación en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Ruz Cara.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Juez autorizante. Y para que, insertándose en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* y *BOLETIN* de esta provincia, formalizo la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(A.—440.)

PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en la sección cuarta de los autos de quiebra de Don Carlos Oyonarte y Fernández, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Comercio de 30 de Mayo de 1829, para el examen y aprobación de los estados de clasificación de créditos reconocidos en junta anterior, se convoca a nueva junta general de los acreedores incluidos en dichos estados, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo, a las dos y media de su tarde, en la sala-audiencia del mencionad Juzgado.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
Gabriel de Usera.

El Secretario,  
P. D.,  
Eduardo Zarandieta.  
(A.—439.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, fecha veintisiete del corriente mes, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Don Juan Navarrotreverter contra Don José Canosa, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 2.625 pesetas que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 1.968 pesetas 75 céntimos, diferentes muebles y efectos; para cuyo remate se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, a las tres de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras de la expresada cantidad de 1.968 pesetas 75 céntimos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Luis Alonso Magadán.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix del Arroyuelo.  
(A.—441.)

LATINA

Díaz (Justa), domiciliada últimamente en la calle del Aguila, núm. 30, patio, número 3, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado. (B.—1.338.)

Carvajosa Gamazo (Feliciano), natural de Benafarces, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y seis años, hija de José y Gregoria, domiciliada últimamente en esta Corte, sin domicilio fijo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas. (B.—1.339.)

(B.—1.339.)

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación. Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presentarán las subastas.
109	Dehesa Boyal.	Puebla de la Mujer Muerta	Idem para 250 lanar y 25 vacuno.	400	Año forestal.	30 de Sepbre. a las doce.	Sobreguarda de la 10.ª Zona.
110	Idem.	Rascafría.	Idem para 100 lanar, 100 cabrio, 100 vacas y 10 mayor.	1.000	Idem.	27 de idem a las diez.	Sobreguarda Manuel Canil.
111	Idem.	Idem.	Leñas, 1.200 estéreos de roble en Ventoso Chico	1.000	»	27 de idem a las once.	Idem id.
112	Idem.	Idem.	Idem 1.400 estéreos de roble en Fresnedillas.	2.100	»	27 de idem a las doce.	Idem id.
113	Idem.	Idem.	Idem 1.000 estéreos de roble en el P. fuelo	1.500	»	27 de idem a las trece.	Idem id.
114	Robledo de Arriba y de Abajo.	Idem.	Pastos para 150 lanar, 70 vacuno y 12 mayor.	800	Año forestal.	28 de idem a las diez.	Idem id.
115	Idem.	Idem.	Leñas, 1.600 estéreos de roble de la Calleja de Prado Nava.	2.000	»	28 de idem a las once.	Idem id.
116	Idem.	Idem.	Maderas, 150 metros cúbicos de pino.	1.800	»	28 de idem a las doce.	Idem id.
117	Soto de Arriba.	Idem.	Pastos para 100 lanar, 30 vacuno y 10 mayor.	500	Año forestal.	28 de idem a las trece.	Idem id.
118	Tras las Suertes.	Idem.	Idem para 100 lanar, 25 cabrio y 10 vacuno.	100	Idem.	29 de idem a las once.	Idem id.
119	Dehesa Boyal.	Robledillo de la Jara.	Idem para 60 vacuno y 40 mayor.	100	Idem.	4 de Octubre a las doce.	Guarda Mayor 3.ª Comarca.
120	Idem.	Robregordo	Idem para 125 vacuno, 15 mayor y 100 lanares.	800	Idem.	5 de idem a las diez.	Idem id.
121	Majafrades.	Somosierra.	Idem para 600 lanar, 100 vacuno y 30 mayor.	600	Idem.	5 de idem a las doce.	Idem id.
122	Valgallego.	Torrelaguna.	Idem para 1.000 lanares.	1.500	Hasta el 1.º de Abril.	28 de Sepbre. a las doce.	Sobreguarda de la 8.ª Zona.
123	Cerca Hojarasca.	Navacerrada.	Idem para 20 cabrio.	80	Año forestal.	28 de idem a las once.	Sobreg.ª Agustín González.
124	Prado Majaserranos.	Idem.	Idem para 90 cabrio.	150	Idem.	28 de idem a las doce.	Idem id.
125	Prado Regidor.	Idem.	Idem para 100 cabrio y 10 vacuno.	300	Idem.	28 de idem a las trece.	Idem id.

Madrid, 25 de Agosto de 1915.—El Inspector general, J. M. REGAL.

MODELO DE PROPOSICION PARA LAS SUBASTAS DOBLES

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., de ....., se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—351.)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Agosto de 1915

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
<i>Audiencia territorial de Madrid.</i>		<i>Tesorería de Hacienda.</i>		6	Sobre el expediente instruido a la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. sobre retrasos de los trenes . . . . .	17	calle particular de Ciudad Real. . . . .
12	Lista de los cabezas de familia que han sido nombrados Jurados en esta Corte en el año 1916. . . . .	2	Declarando incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de la Zona tercera . . . . .	16	Cancelando el expediente de registro de la mina «Ampliación a San Clemente» . . . . .	17	Presupuesto para Agosto de 1915 (Secretaría.—Ensanche). . . . .
13	Idem (continuación). . . . .	3	Anunciando el comienzo de la cobranza voluntaria de contribuciones del tercer trimestre 1915 . . . . .	16	Solicitud de propiedad de 50 pertenencias de la mina de hierro «La Estrella». . . . .	24	Citando a la Junta municipal para celebrar sesión el 24 del actual. . . . .
14	Idem (continuación). . . . .	3	Prorrogando el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales . . . . .	17	Instrucción de expediente con motivo del recurso interpuesto por Don Inocencio Crisol y otros. . . . .	25	Presupuesto para Agosto de 1915. (Secretaría). . . . .
17	Idem (continuación). . . . .	17	Declarando incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de la Zona Timbre. . . . .	23	Ordena el principio de las operaciones de contrastación de pesas y medidas en los partidos judiciales de Getafe y San Martín de Valdeiglesias . . . . .	<i>Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.</i>	
18	Idem (continuación). . . . .	23	Idem id. . . . .	26	Declarando de necesidad la ocupación de terrenos en el término municipal de Ribas y Vaciamadrid . . . . .	24	Anuncia el fallecimiento de Doña Matilde de Borja y Cano. . . . .
19	Idem (continuación). . . . .	26	Anuncia el cese en su cargo de Agente ejecutivo auxiliar de la Zona tercera del señor Ruiz . . . . .	27	Sobre el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra providencia de este Gobierno, estimando otro de Don Jesús Murga . . . . .	<i>Sección administrativa de 1.ª enseñanza.</i>	
23	Idem (conclusión). . . . .	28	Declarando incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes de las Zonas segunda, tercera, cuarta y quinta. . . . .	<i>Universidad Central.</i>		6	Nombrando Maestro interino a Don Alberto Lorenzo Yáñez. . . . .
25	Lista de los señores que en concepto de capacidades les ha correspondido ser Jurados en esta Corte en el año 1916. . . . .	<i>Diputación provincial.</i>		<i>Administración de Propiedades e Impuestos.</i>		23	Cita a Don Miguel Guevara Navalón, Maestro. . . . .
26	Idem (continuación). . . . .	2	Fijando el precio a que han de abonarse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia . . . . .	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		<i>Sección de Pósitos.</i>	
28	Idem (conclusión). . . . .	2	Sesión de 13 de Febrero de 1915 (conclusión) y de 19 de Febrero de 1915 . . . . .	3	Anuncia vacante la plaza de escribiente en la Secretaría general . . . . .	14	Declarando incursos en el primer grado de apremio a contribuyentes deudores del Pósito de Colmenar Viejo. . . . .
30	Relación de los aspirantes a los cargos de Juez municipal y sus Suplentes que han de renovarse para el cuatrienio de 1916-1919. . . . .	4	Idem 19 id. (continuación) . . . . .	26	Idem id. el cargo de Secretario general. . . . .	21	Idem id. de Perales de Tajuña. . . . .
30	Relación de los señores que en concepto de cabezas de familia y capacidades han sido nombrados Jurados para el año 1916. Partido judicial de Alcalá de Henares. . . . .	5	Idem id. (conclusión) . . . . .	<i>Dirección general de Seguridad.</i>		5	Sobre el recurso de alzada interpuesto por Don Federico Peñalver. . . . .
31	Idem (continuación). . . . .	27	Presupuesto de gastos para Septiembre de 1915. . . . .	<i>Ayuntamiento de Aranjuez.</i>		7	Relación de licencias de uso de armas y caza expedidas en el mes de Julio . . . . .
<i>Tribunal provincial Contencioso administrativo.</i>		27	Fijando el precio a que han de abonarse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia . . . . .	26	Previsiones para el mejor cumplimiento de los expedientes de adopción de medios. . . . .	9	Idem (Continuación) . . . . .
3	Recurso interpuesto en nombre del Ayuntamiento de Madrid sobre el interpuesto por Don José Federico Baños. . . . .	<i>Gobierno civil.</i>		<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		10	Idem id. . . . .
16	Idem de Don Serapio Urosa, contra acuerdo del Delegado de Hacienda de 17 de Marzo de 1915. . . . .	5	Relación de fincas declaradas vedados de caza . . . . .	16	Sobre la adjudicación de una parcela de terreno inedificable procedente del paseo que circunda la Plaza de Toros. . . . .	11	Idem id. . . . .
30	Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Gobierno civil, estimando la alzada que utilizaron varios funcionarios de este Ayuntamiento. . . . .	6	Idem (conclusión) . . . . .	<i>Administración de Propiedades e Impuestos.</i>		12	Idem id. . . . .
<i>4.ª División Hidrológico-Forestal.</i>		6	Recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Madrid sobre cuota de contingente provincial . . . . .	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		13	Idem id. . . . .
28	Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Julio. . . . .			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
14	Idem íd. (Conclusión). . . . . 193	11	Segunda Zona.—Declarando incursos en el segundo grado de apremio a contribuyentes que cita por impuesto de Derechos reales y Utilidades.. . . . 190	Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.		mestre de 1915. . . . . 190	
Agencias ejecutivas de Hacienda.						Capitanía general de la primera Región.	
6	Tercera Zona.—Sobre el expediente que se instruye contra Don José Luis Barceló. . . . . 186	14	Quinta Zona.—Idem. . . . . 193	11	Anunciando la cobranza a domicilio de los impuestos sobre inquilinatos, solares y bebidas por el tercer tri-	10	Orden general del 30 de Julio de 1915, en Madrid. . . 189

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 15

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Índice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Agosto de 1915

Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.
193	14	190	11	190	11	190	11
186	6	193	14	193	14	189	10
Idem íd. (Conclusión)		Segunda Zona.—Declarando incursos en el segundo grado de apremio a contribuyentes que cita por impuesto de Derechos reales y Utilidades.		Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.		mestre de 1915.	
Agencias ejecutivas de Hacienda.						Capitanía general de la primera Región.	
Tercera Zona.—Sobre el expediente que se instruye contra Don José Luis Barceló.		Quinta Zona.—Idem.		Anunciando la cobranza a domicilio de los impuestos sobre inquilinatos, solares y bebidas por el tercer tri-		Orden general del 30 de Julio de 1915, en Madrid.	